SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA

No. Contrato:	**SSF-SA-PS-337-2026**
Fecha de Suscripción:	21 de agosto de 2026
Contratista:	**GLC INVERSIONES S.A.S.**
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS Y PROGRAMAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN JUVENIL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
Plazo:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR SERÁ DE TRES (3) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, LO PRIMERO QUE OCURRA, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
Valor:	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($258.887.500,00).

ACTO DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN

Bogotá D. C., 25 de Agosto de 2026

Conforme al objeto del contrato antes identificado, se requiere de un superviso que cumpla con las siguientes condiciones establecidas en el Manual de Gestión Contractual del Departamento de Cundinamarca:

1. Profesional Especializado y/o con maestría pertenezca a la planta de funcionarios de la Gobernación de Cundinamarca.
2. Dos (02) Años de Experiencia en supervisión de contratos.
3. Relaciones Internacionales y Estudios Políticos de la Universidad Militar Nueva Granada, especialista en Gestión Pública Territorial, relacionado al seguimiento de proyectos.

Se procedió a verificar si la funcionaria, **XIMENA PAOLA PULIDO FUENTES**, en su condición de Gerente Código 039 grado 01, adscrita a la Secretaría de lo Social y la Familia de la Gobernación de Cundinamarca, dejando constancia que cumple con las mismas, así:

1. Que el funcionario antes mencionado cumple con la idoneidad para el seguimiento técnico, administrativo y financiero que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida directamente por el Departamento.
2. Dos (02) Años de Experiencia en Supervisión de contratos.
3. Que la funcionaria **XIMENA PAOLA PULIDO FUENTES** corresponde a Profesional en Relaciones Internacionales y Estudios Políticos de la Universidad Militar Nueva Granada, especialista en Gestión Pública Territorial y candidata a magister en Planificación Urbana y Regional de la Pontificia Universidad Javeriana, cumpliendo a cabalidad con el requisito mínimo de experiencia ejerciendo funciones de supervisión y vigilancia a la contratación.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el ***Decreto*** 161 de 2024 ***MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN,***

CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. Parte I DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN, Capítulo I ASPECTOS GENERALES, numeral 5 COMPETENCIA Y DELEGACIÓN, el Despacho de Secretaría de lo Social y la Familia,

RESUELVE:

PRIMERO. Delegar la supervisión del contrato No. **SSF-SA-PS-337-2026**, a la funcionaria **XIMENA PAOLA PULIDO FUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.244.536 de Mosquera, Cundinamarca, en su condición de Gerente Código 039 grado 01, adscrita a la Secretaría de lo Social y la Familia de la Gobernación de Cundinamarca.

SEGUNDO. Advertir que dentro de las funciones propias de Supervisión, está la obligación de realizar un estricto control y seguimiento a la ejecución contractual, observando que la misma se realice de acuerdo a los términos y condiciones previstos en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo, para lo cual deberá observar y acatar lo previsto en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las que modifiquen o complementen, el Decreto 161 de 2024 ***MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA***, y demás normativa vigente sobre la materia.

TERCERO. El supervisor responderá disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley.

CUARTO. La supervisión deberá presentar informes sobre la ejecución del contrato de manera frecuente y periódica, cada mes.

QUINTO. Notifíquese al supervisor al correo electrónico institucional o mediante el sistema de gestión documental MERCURIO, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiendo que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ALBERTO CORREA SARMIENTO
Secretario de lo Social y la Familia

Proyectó: Miguel Ortega S. / Profesional Especializado Contratista SSF.
Reviso: Ricardo Perez Coronell / Profesional Especializado Contratista SSF.
Revisó: Robinson Fula Ochoa / Asesor Jurídico SSF

NOTIFICACIÓN

Se deja constancia de envío de forma electrónica; igualmente se le informa que el contrato y sus anexos se encuentran publicados en la página del SECOP, y se le recuerda que todos los documentos contractuales deben publicarse en esa página, máximo dentro de los tres (3) siguientes a su emisión. En caso de cualquier inquietud sobre la documentación del contrato puede dirigirse al encargado jurídico de su dependencia.